

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Resolución de 05/03/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se crea el punto del Registro de Voluntades Anticipadas en el Hospital Nacional de Parapléjicos. [2012/3803]

La Ley 6/2005, de 7 de julio, sobre la Declaración de Voluntades Anticipadas en materia de la propia salud, regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la declaración de voluntades anticipadas, como cauce del ejercicio por la persona de su derecho a decidir sobre las actuaciones sanitarias de que puede ser objeto en el futuro en el supuesto de que, llegado el momento, no goce de la capacidad de decidir por sí misma.

El Decreto 15/2006, de 21 de febrero, del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha, creado en el artículo 9 de la Ley 6/2005, a efectos de facilitar a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma la inscripción de los documentos de voluntades anticipadas.

De acuerdo con el artículo 3 del mencionado Decreto, el Registro es único para toda la Comunidad Autónoma y dispone de puntos de registro de los documentos de voluntades anticipadas en cada Delegación Provincial de Sanidad (actualmente Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales). Así mismo, se faculta al Consejero competente en materia de sanidad para crear nuevos puntos del Registro en centros y servicios sanitarios por resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Mediante la Resolución de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Sanidad, se crearon nuevos puntos del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha en diversos centros sanitarios de la Comunidad Autónoma. Se considera necesario proceder a crear un nuevo punto del Registro en el Hospital Nacional de Parapléjicos.

En su virtud y en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 3.4 del Decreto 15/2006,

Acuerdo:

Primero. Creación del punto del Registro de Voluntades Anticipadas en el Hospital Nacional de Parapléjicos.

Se crea el punto del Registro de los documentos de voluntades anticipadas en el Hospital Nacional de Parapléjicos, con la finalidad, funciones, organización y demás requisitos de funcionamiento establecidos en el Decreto 15/2006, de 21 de febrero, del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha.

Segundo. Gestión y responsables del punto del Registro.

1. La gestión del punto del Registro corresponderá a la dirección del Hospital, que le dotará de los medios personales y materiales necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.
2. Al frente del punto del Registro estará el Jefe de la Unidad o Servicio de Atención al Usuario e Información del Hospital, que será el responsable del mismo y asumirá las funciones y competencias atribuidas en el Decreto 15/2006 a los Secretarios Provinciales de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de sanidad.
3. El personal funcionario adscrito al nuevo punto del Registro llevará a cabo las actividades y funciones atribuidas a los funcionarios de los puntos del Registro en el Decreto 15/2006.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de marzo de 2012

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO